



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 180/24

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: ORGANO GARANTE DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el Recurso de Revisión presentado vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIGEMI PNT**), el día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, recibido a través del Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la PNT (**SICOM**) por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha dos de abril de la presente anualidad, registrado con el número **RRA 180/24** y turnado en veintisiete fojas útiles por la Secretaría General de Acuerdos mediante acuerdo de turne, a la ponencia de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, por el cual la parte Recurrente [REDACTED] promueve en contra del **Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, por inconformidad con su respuesta a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, registrada con número de folio **202728523000272**. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa y verificado sus requisitos formales, se tiene que: -----

**Primero.** Del examen practicado al medio de impugnación, se tiene que la parte Recurrente señala en el apartado *Detalle del medio de impugnación* específicamente en lo concerniente a **Razón de la Interposición** el motivo de inconformidad consistente en lo siguiente: "No me proporcionan lo solicitado. Envían una página de internet en el cual no se encuentra nada."

(Sic). -----

**Segundo.** En ese sentido, del análisis de las constancias que integran el expediente del presente Recurso de Revisión, se advierte que el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud de información con número de folio **202728523000272**, mediante oficio número OGAIPO/UT/0865/2023, de fecha



cinco de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Responsable de la Unidad de Transparencia. -----

**Tercero.** Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión deberá interponerse dentro de los quince días siguientes contados a partir de: -----

- “...  
 I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;  
 II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

**Cuarto.** Bajo ese orden de ideas, en el presente asunto, se tiene que la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio **202728523000272**, fue notificada al Recurrente con fecha **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que el primer día del plazo que le concede la Ley de la materia para la interposición del Recurso de Revisión, comenzó a computarse el **seis de septiembre del año en curso**, y continuó de la siguiente manera: -----

SEPTIEMBRE 2023						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5 Notificación de la respuesta 2do día del plazo	6 1er día del plazo para la interposición del medio de impugnación	7 2do día del plazo	8 3ro día del plazo	9 Inhábil
10 Inhábil	11 4to día del plazo	12 5to día del plazo	13 6to día del plazo	14 7mo día del plazo	15 8vo día del plazo	16 Inhábil
17 Inhábil	18 Inhábil	19 9no día del plazo	20 10mo día del plazo	21 11vo día del plazo	22 12vo día del plazo	23 Inhábil
24 Inhábil	25 13vo día del plazo	26 14vo día del plazo	27 15vo y último día del plazo	28	29	30

Siendo que la interposición del presente medio de defensa ocurrió hasta el día **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, es decir, fuera del plazo legal para ello, mismo que feneció el día **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**.

**Quinto.** En consecuencia, toda vez que la interposición del presente medio de impugnación ocurrió de manera extemporánea, se actualiza la causal

de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece: -----

**“Artículo 154.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. Sea extemporáneo;

...”

**Sexto.** Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 y 155 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 fracción I, 139 fracción I, 154 fracción I y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIV y XV, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 32 y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Órgano Garante, se: -----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se desecha el Recurso de Revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente a través Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**TERCERO.** Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión en cita a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado Damian Medina López, que da fe. -----

**LA COMISIONADA PONENTE**

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda.



Secretario de Acuerdos de Ponencia

C. Claudia Ivette Soto Pineda

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. Damian Medina López.